



Resolución Directoral

Ventanilla, 06 de mayo de 2024.

VISTO:

El Proveído 001964-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección que contiene la Nota Informativa N° 000002-2024-HVENTANILLA/UADI del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, la encargatura o encargo, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal», aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con los niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que «el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.»; y, (ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza (...);»;

Que, con Resolución Directoral N° 084-2022-GRC/HV/DG, de fecha 31 de agosto de 2022, se designó al servidor MC. Sergio Alfredo Romani Larrea como Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación - CAP-P N°064 del Hospital de Ventanilla;



DR. H. GARCIA



Mg. A. NAVARRO H.

Que, mediante documento de Visto, el servidor MC. Sergio Alfredo Romani Larrea solicita permiso para tomar descanso físico por vacaciones desde el 01 al 31 de mayo del 2024; y, al mismo tiempo, propone a la servidora MC. Rosario Del Pilar García Medina como encargada de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; el mismo que fue aprobado mediante Provéido 001964-2024-HVENTANILLA/DHV de fecha 02 de mayo de 2024;

Que, el Artículo 6 Literales b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla y gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo encargando temporalmente a la servidora MC. Rosario Del Pilar García Medina las funciones del cargo de Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, con eficacia anticipada, a partir del 01 al 31 de mayo de 2024;

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 01 al 31 de mayo de 2024, a la servidora MC. Rosario Del Pilar García Medina las funciones del cargo de Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Ventanilla, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora MC. Rosario Del Pilar García Medina, al servidor MC. Sergio Alfredo Romani Larrea, a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.



REGISTRESE y COMUNIQUESE.



Mg. A. NAVARRO H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DIAZ
DIRECTOR
CMP 23510

Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Interesados
() Archivo